

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 11.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## DECRETO.

El Gobierno de la República ha anunciado ya que su principal propósito es asegurar el orden y mantener en pie los fundamentos de la sociedad española, minada hasta hoy por predicaciones disolventes y locas teorías. Resuelto á no ceder en el camino emprendido por ningun género de consideraciones ni ante dificultades de ninguna especie, se cree en el deber de extirpar de raíz todo germen de trastornos, persiguiendo hasta en sus más disimulados y recónditos abrigos á los perturbadores de la tranquilidad pública y á toda sociedad que, como la llamada *Internacional*, atente contra la propiedad, contra la familia y demás bases sociales. En su consecuencia el Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltas desde la publicacion de este decreto todas las reuniones y sociedades políticas en las que de palabra ú obra se conspire contra la seguridad pública, contra los altos y sagrados intereses de la patria, contra la integridad del territorio español y contra el poder constituido.

Art. 2.º Todas las Autoridades quedan encargadas bajo su más estrecha responsabilidad y dentro de sus atribuciones respectivas del cumplimiento rápido y fiel de este decreto.

Madrid diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El

Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

Por consecuencia de lo dispuesto en el decreto inserto, es de mi deber advertir á los señores Alcaldes de esta provincia, el en que se hallan de prohibir toda clase de reuniones políticas con cualquiera nombre que sean conocidas y en las cuales se conspire de palabra ú obra contra el orden, intereses, seguridad de la Pátria y demas de que trata el artículo 1.º de dicho decreto, disolviéndolas inmediatamente y dando cuenta á este Gobierno de las que fuesen objeto de esta medida.

Prevengo á dichos funcionarios y demas dependientes de mi autoridad que la menor apatía en el cumplimiento de este servicio, será considerada como una falta grave que acusando responsabilidad se la exigirá inexorablemente.

Palencia 13 de Enero de 1874.—El Gobernador accidental, *Dionisio Caballero*.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Circular núm. 153.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta madrugada me dice lo siguiente:

«Cartagena se ha rendido. La Junta huyendo en la Numancia está detenida por nuestra escuadra.—Lo que participo á V. S. para su satisfaccion y la de los habitantes de esa provincia de su digno mando.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los fines indicados.

Palencia 13 de Enero de 1874.—El Gobernador accidental, *Dionisio Caballero*.

## Circular núm. 154.

Seccion de Fomento.—Negociado. Obras públicas.

No habiéndose presentado licitadores á las dos subastas para la adjudicacion de los acopios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Palencia á Tórtolas, la Direccion general de Obras públicas por orden de 22 de Diciembre último, ha resuelto tenga lugar una tercera subasta bajo el mismo tipo que las dos anteriores.

La subasta tendrá lugar el dia 10 del próximo Febrero y hora de las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Gobernador y en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La carretera á que ha de referirse esta contrata y el presupuesto de acopios para ella, es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debien-

do acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion. La entrega se hará en la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 8 de Enero de 1874.—El Gobernador, *José de Mendiola*.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)



NOTA de la carretera y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERA.	ACOPIOS.	Ejecucion material de las obras.	Presupuesto de contrata.
	Metros cúbicos.	Pesetas.	Pesetas.
De Palencia á Tortoles.	420,00	2.205,00	2.535,75

Fecha y firma del Gobernador.

cibieron de esta Administracion hasta el 30 de Diciembre último resguardos provisionales en equivalencia de sus semicotas el derecho de verificar el pago de la totalidad de ellos sin recargo alguno, siempre que este tenga lugar dentro de los diez y seis dias siguientes al de la posesion del resguardo, esta Administracion les advierte el deber en que se hallan y la conveniencia que ha de reportarles, el acudir durante los dias 16, 17 y 18 del corriente á los puntos en que residen los cobradores y se espresan á continuacion, á realizar el pago del impuesto mencionado, pues en otro caso se les aplicarán con todo rigor las disposiciones de la Instruccion.

Al mismo tiempo prevengo á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales que cumplan con toda exactitud los deberes que respectivamente les compete en la operacion del apremio, en la inteligencia que estoy dispuesto á exigirles la responsabilidad á que hubiere lugar por cualquier falta por ellos cometida.

Los Sres. Alcaldes harán fijar este Boletin en el sitio de costumbre y procurarán además que esta disposicion llegue á conocimiento de los contribuyentes por cuantos medios de publicidad dispongan.

Palencia 13 de Enero de 1874.  
—Bricio M. Caramés.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

No teniendo los cobradores subalternos de la delegacion del Banco de España obligacion de presentarse en las localidades para hacer el cobro de los vencimientos ordinarios mas que una sola vez; y teniendo los contribuyentes que re-

#### DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

##### Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION espresiva de los pueblos de cuya recaudacion se hallan encargados los cobradores subalternos de la Delegacion, localidades en que estos residen y en las que deberán verificar sus pagos los contribuyentes los dias 16, 17 y 18 del actual para evitar el que les sean aplicadas las disposiciones de la Instruccion.

Agrupaciones.	PUEBLOS que las constituyen.	COBRADORES.	LOCALIDAD en que residen.
PARTIDO DE ASTUDILLO Y BALTANAS.			
»	Amusco.	D. Casimiro Zavaleta, Agente.	Amusco dia 17.
1.ª	Palacios del Alcor. Villagimena. Valdespina. Rivas. S. Cebrian de Campos. Amayuelas de Abajo. Amayuelas de Arriba. Támara. Piña de Campos.	José Rodriguez.	Piña de Campos.
2.ª	Villodrigo. Valbuena de Pisuerga. Villalaco. Villodre. Astudillo. Melgar de Yuso. Itero de la Vega. Boadilla del Camino. Santoyo.	Toribio Ordoñez.	Itero de la Vega.

3.ª	Palenzuela. Quintana del Puente. Herrera de Valdecañas. Villaviudas. Reinoso. Cordovilla la Real. Valdeolmillos. Villamediana. Torquemada.	Nicanor Husillos.	Torquemada.
4.ª	Espinosa de Cerrato. Cobos de Cerrato. Tabanera. Villahán. Valdecañas. Castrillo de D. Juan. Hérmedes. Cevico Navero. Antigüedad. Hornillos. Baltanás.	Félix Vazquez.	Baltanás.
5.ª	Soto de Cerrato. Hontoria. Tariago. Valle de Cerrato. Cabillas. Poblacion. Villaconancio. Castrillo de Onielo. Vertavillo. Alva de Cerrato. Cevico de la Torre.	Andrés Marcos.	Cevico la Torre.
PARTIDO DE PALENCIA Y FRECHILLA.			
»	Paredes de Nava.	Antonio Diaz, Agente.	Paredes de Nava.
1.ª	Ampudia. Mazariegos. Pedraza de Campos. Revilla de Campos. Torremormojon. Valoria del Alcor.	Bernardino Rojo.	Pedraza.
2.ª	Becerril de Campos. Fuentes de Nava. Manquillos. Perales. Villaumbrales.	Benito Calvo Antolin.	Becerril de Campos.
3.ª	Abastas. Añoza. Cardenosa. Cisneros. Mazuecos. Villalumbroso. Villanueva del Revollar. Villatoquite.	Guillermo Simon.	Cisneros.
4.ª	Autilla del Pino. Baños de Cerrato. Dueñas. Sta. Cecilia del Alcor. Villamartin de Campos Villamuriel de Cerrato	Manuel Velasco.	Palencia Portillo D.ª M.ª, 4.
5.ª	Autillo de Campos. Baquerin de Campos. Castromocho. Abarca. Frechilla. Guaza.	Mariano Elvira.	Frechilla.
6.ª	Fuentes de Valdepero Grijota. Husillos. Magaz. Monzon. Villalobon.	Tomás Garcia.	Fuentes de Valdepero.
8.ª	Belmonte de Campos. Boada de Campos. Capillas. Castil de Vela. Meneses. Villarramiel. Villeras.	Abdon Ramos.	Capillas.
7.ª	Boadilla de Rioseco. Pozo de Urama. Pozuelos del Rey. S. Roman de la Cuba. Villacidaler. Villada. Villalcon. Villalga.	Ignacio Lopez Bravo.	Villada.

NOTA. Se advierte á los contribuyentes que en lo referente al Empréstito no pueden verificarse las domiciliaciones de sus pagos.



Juzgado de primera instancia  
de Palencia.

EN NOMBRE DE LA NACION.

Don Idefonso Alonso Escribano,  
Juez municipal en funciones de  
primera instancia de esta ciu-  
dad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria  
hago saber: que en la causa cri-  
minal que estoy instruyendo contra  
José Agroba Arévalo, natural de  
Tudela de Duero, habitante en  
la calle del Sacramento de la ciu-  
dad de Valladolid, posada donde  
recojen pobres, de cincuenta y dos  
años de edad, casado, de oficio del  
campo; por el delito de hurto de una  
capa de paño de Astudillo, de la  
posada de D.<sup>a</sup> Casta de la Fuente  
vecina de esta ciudad, propia de  
Mariano Torio, vecino de Cas-  
tromocho. Por tanto encargo a los  
señores Jueces, Autoridades y  
Agentes de la policía judicial que  
puedan saber el paradero del pro-  
cesado Agroba, procedan a la  
detencion del mismo y le remitan  
á disposicion de este juzgado, bajo  
apercibimiento, que de no presen-  
tarse dentro del término de quince  
dias que se le conceden, le parará  
el perjuicio que tuviere lugar.

Dado en Palencia á veinte y  
seis de Diciembre de mil ochocientos  
setenta y tres.—Idefonso Alonso  
Escribano.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>  
Gerónimo Abad.

EN NOMBRE DE LA NACION.

El Juez de primera instancia in-  
terino de Palencia y su par-  
tido.

A todos los señores Jueces de  
primera instancia y demás funcio-  
narios que constituyen la policía  
judicial de la Nación hago saber:  
que en la causa criminal que me  
hallo instruyendo contra D. Ar-  
senio Lopez y José Serrano Mar-  
tin, de estado casados y vecinos  
de esta Ciudad, por el delito de  
falsedad en documentos oficiales,  
he acordado comparezca en este  
Juzgado Pedro Gonzalez Garcia, de  
estado casado y vecino de esta  
Capital, con el fin de prestar cierta  
declaracion; y como se ignore su  
paradero, de conformidad con lo  
dispuesto en el artículo ciento  
treinta de la ley provisional de  
Enjuiciamiento criminal, llamarle  
por requisitorias concediéndole el  
término de diez dias para que lo  
verifique, bajo apercibimiento de que  
en otro caso será declarado rebelde  
y le parará el perjuicio que haya  
lugar con arreglo á la citada ley.

Dado en Palencia á veintinueve  
de Diciembre de mil ochocientos  
setenta y tres.—Idefonso Alonso

Escribano.—Por su mandado, Angel  
Palomino.

EN NOMBRE DE LA NACION.

Don Idefonso Alonso Escribano,  
Juez de primera instancia interino  
de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se  
cita, llama y emplaza, á José  
Martin Serrano, de estado casado,  
de treinta y dos años de edad,  
de oficio labrador, vecino de esta  
ciudad, natural de Itero de la  
Vega, partido judicial de Astudillo,  
é hijo de Miguel y Catalina, aquel  
difunto, y esta vecina de dicho  
Itero, de estatura regular, grueso,  
un poco cargado de hombros,  
color moreno, pelo castaño, ojos  
pardos, nariz chata, vigote largo  
y poblado, viste chaqueta de paño  
color azul, tapaboca de mezela á  
rayas negras, y gorra de paño  
con rivete de piel; para que com-  
parezca en este Juzgado á responder  
de los cargos que como procesado  
le resultan en causa criminal que  
contra el mismo se instruye. En  
su consecuencia, se recomienda á  
los señores Jueces y demás auto-  
ridades, y agentes de policía judi-  
cial, practiquen escrupulosas dili-  
gencias para la busca y captura  
de dicho sugeto, remitiéndole caso  
de ser habido, á este Juzgado,  
con todas las seguridades debidas,  
por haberse fugado en el dia de  
ayer del hospital de San Bernabé y  
San Antolin de esta Ciudad, en  
cuyo establecimiento se hallaba co-  
mo enfermo.

Dado en Palencia á treinta de  
Diciembre de mil ochocientos se-  
tenta y tres.—Idefonso Alonso Es-  
cribano.—Por su mandado, Angel  
Palomino.

D. Miguel Fernandez de Castro,  
Juez de primera instancia de  
este partido, etc.

A todos los Sres. Jueces de  
primera instancia y demás funcio-  
narios que constituyen la policía  
judicial de la provincia hago saber:  
que á consecuencia de haberse  
presentado con el carácter de car-  
listas dos hombres armados y ha-  
berse llevado una carabina, un ca-  
ballo y una montura, en la ma-  
drugada del treinta de Diciembre  
último al Esclusero y Barquero  
que habita en el despoblado lla-  
mado de Valdelmudo, en el tér-  
mino jurisdiccional de Husillos, me  
hallo instruyendo causa criminal  
en la cual he acordado se pro-  
ceda á la captura de dichos dos  
hombres desconocidos, remitiendo-  
los caso que fueren habidos á la  
cárcel de este Juzgado, á cuyo

efecto se insertarán á continuacion  
sus señas.

Y para que tenga lugar la  
captura y remision á la cárcel de  
este Juzgado de dichos hombres  
desconocidos con los efectos que  
los mismos llevaron, si fueren ha-  
bidos, en cumplimiento de lo dis-  
puesto en el artículo ciento treinta  
de la ley de Enjuiciamiento cri-  
minal, espido la presente en Pa-  
lencia á diez de Enero de mil  
ochocientos setenta y cuatro.—Mi-  
guel Fernandez de Castro.—Por  
mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pedro Espinel.

Señas de los dos hombres desconocidos  
que se titulaban facciosos.

El uno bajo de estatura y del-  
gado, como de veinticuatro años,  
vestia boina blanca, pantalon y  
chaqueta vieja, con armas: el otro  
como de treinta años, tambien ar-  
mado y con capa, llevaba un ca-  
ballo y un macho ó mula con carga.

Efectos sustraídos.

Un caballo de diecisiete años,  
de pelo blanco, marcado en el anca  
izquierda con una P. y una R.,  
una carabina en buen uso de las  
que gastan los empleados del ca-  
nal, y una montura ó albardón  
en buen uso.

Juzgado de primera instancia  
de Carrion de los Condes.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez  
de primera instancia de esta Villa  
y su partido.

Por el presente hago saber: Que  
hallándose vacante la plaza de Al-  
guacil de este Juzgado por falle-  
cimiento de Benito Alvarez que la  
desempeñaba, los aspirantes pre-  
sentarán en este Juzgado en el  
término de treinta dias á contar  
desde la insercion de este anuncio  
en el Boletín oficial de esta provin-  
cia y Gaceta de Madrid las soli-  
citudes acompañadas de los docu-  
mentos que acrediten ser español,  
mayor de veinticinco años, saber  
leer y escribir, ser de buena con-  
ducta y no haber sufrido penas  
correccionales ó afflictivas, siendo  
preferibles los licenciados del ejér-  
cito ó de la armada que tengan  
buena hoja de servicio.

Dado en Carrion de los Condes  
á treinta de Diciembre de mil ocho-  
cientos setenta y tres.— Alvaro

Becerra.—P. S. M., Joaquin M.  
Nevares.

Ayuntamiento popular  
de Villoldo.

Don Andrés Gonzalez, Alcalde po-  
pular de este distrito de Vi-  
loldo.

Hago saber: Que se halla va-  
cante la plaza de la asistencia  
Facultativa titular de pobres de  
este distrito municipal, dotada con  
la asignacion de ciento veinte y  
cinco pesetas que cobrará el agra-  
ciado de los fondos municipales;  
los aspirantes que quieran hacer  
oposicion, dirigirán las solicitudes  
á la Secretaria de este Ayunta-  
miento en el término de ocho dias  
á contar desde la insercion en el  
Boletín oficial de la provincia reu-  
niendo las circunstancias que pre-  
viene la ley.

Villoldo 4 de Enero de 1874.  
—El Alcalde, Andrés Gonzalez.—  
Por su mandado, el Secretario,  
Ignacio Ramirez.

EDICTO.

Don Pascual Gracia y Lumbreras,  
Alferez de la 1.<sup>a</sup> compañía del  
Batallon de Reserva de Palencia  
núm. cuarenta y cuatro y Juez  
fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que  
me conceden las ordenanzas del  
Ejército, por el presente, cito, llamo  
y emplazo, por segundo edicto y  
pregon á Esteban Miguel Saez, ve-  
cino de Palencia, Jefe de una partida  
carlista que se presentó en la ma-  
ñana del catorce de Setiembre de  
este año en el pueblo de Poblacion  
del Soto, de esta provincia, y diez  
individuos mas que formaban su  
partida, para que dentro del término  
de veinte dias á contar desde la  
fecha, se presente en esta fiscalia,  
sita en la calle mayor núm. ciento  
setenta y cuatro á responder á los  
cargos que resultan contra los mis-  
mos en causa que se les sigue por  
rebelion carlista y de no compa-  
recer dentro del término señalado,  
se seguira la causa y perjuicio  
que haya lugar.

Dado en Palencia á los veinte  
y siete dias del mes de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y tres.  
—Pascual Gracia.

CANAL DE RIEGOS  
de la  
GRANJA.

JURISDICCION  
de  
MAGAZ.

RELACION que comprende el número de fincas que han de expropiarse para la construcción del referido canal, en la jurisdicción de Magaz; la cual se publica en este periódico oficial para que los dueños de las mismas que se crean perjudicados, puedan reclamar ante el



Sr. Gobernador civil de la provincia por conducto del Alcalde, dentro del término de diez días á contar desde su insercion en dicho periódico.

(Conclusion.)

Número de las fincas.	NOMBRE DE SUS DUEÑOS.	Su vecindad.	Clase de las fincas.	Pago donde radican.
72	Deogracias del Castillo.	Magaz.	Tierra.	Palomar.
73	Esteban Valbuena.	Paredes.	id.	Camino Palencia.
74	Isidoro Perez.	Magaz.	id.	Palomar.
75	Esteban Valbuena.	Paredes.	id.	Camino los castros.
76	Segundo Diez.	Magaz.	id.	id.
77	Eugenio Gomez.	id.	id.	id.
78	Valentin Ramos.	id.	id.	id.
79	Esteban Valbuena.	Paredes.	id.	id.
80	Josefa Escribano.	Magaz.	id.	id.
81	Valentin Miguel.	id.	id.	id.
82	Esteban Valbuena.	Paredes.	id.	id.
83	Valentin Miguel.	Magaz.	id.	Carrizal.
84	Cayo Valdeolmillos.	Tariago.	id.	id.
85	Valentin Miguel.	Magaz.	id.	id.
86	Cayo Valdeolmillos.	Tariago.	id.	id.
87	Cayo Rodriguez.	Torquemada.	id.	id.
88	Isidoro Perez.	Magaz.	id.	id.
89	Teresa Romero, Testamentaria.	id.	id.	id.
90	Esteban Valbuena.	Paredes de Nava	id.	id.
91	Benito Alvarado.	Madrid.	id.	id.
92	Mariano Nieto.	Magaz.	id.	Caretera Palencia
93	José Ortega.	id.	id.	id.
94	Esteban Valbuena.	Paredes de Nava	id.	Copeta.
95	Dionisio Diez.	Magaz.	id.	Solana.
96	Esteban Valbuena.	Paredes de Nava	id.	id.
97	Claudio Miguel.	Magaz.	id.	id.
98	Manuel Abril.	id.	id.	id.
99	José Guevara.	id.	id.	id.
100	Testamentaria de Atanasia Miguel.	id.	id.	id.
101	Casto Santoyo.	id.	id.	id.
102	Prudencio Miguel.	id.	id.	id.
103	Benito Alvarado.	Madrid.	id.	id.
104	José Garcia.	Magaz.	id.	id.
105	Segundo Diez.	id.	id.	id.
106	Esteban Valbuena.	Paredes de Nava	id.	id.
107	Testamentaria de José Guevara.	Magaz.	id.	Copeta.
108	Claudio Miguel.	id.	id.	id.
109	Testamentaria de José Guevara.	id.	id.	id.
110	Testamentaria de José Guevara.	id.	id.	id.
111	Segundo Diez.	id.	id.	id.
112	Ignacio Yagüez.	id.	id.	id.
113	Gerónimo Buey.	id.	Viña.	id.
114	Basilio Simon.	id.	Majuelo.	id.
115	Casto Santoyo.	id.	Tierra.	id.
116	Deogracias del Castillo.	id.	id.	id.
117	Braulio Guevara.	id.	id.	id.
118	Valentin Miguel.	id.	Majuelo.	id.
119	Jorge Hernandez.	id.	id.	id.
120	Saturio Gutierrez.	id.	id.	id.
121	Valeriana Sancho.	id.	Tierra.	id.
122	Eugenio Gonzalez.	id.	id.	id.
123	Valentin Miguel.	id.	id.	id.
124	Braulio Guevara.	id.	id.	id.
125	Roman Guevara.	id.	id.	id.
126	Antonio Coó.	Cordovilla.	id.	Cazolares.
127	Manuel Coó.	Magaz.	id.	id.
128	Eugenio Gomez.	id.	id.	id.
129	Claudio Miguel.	id.	id.	id.
130	Testamentaria de José Guevara.	id.	id.	id.
131	Josefa Escribano.	id.	id.	id.
132	Manuel Coó.	id.	id.	Saucal.
133	Manuel Coó.	id.	id.	id.
134	Esteban Valbuena.	Paredes.	id.	id.
135	Esteban Valbuena.	id.	id.	id.
136	Esteban Valbuena.	id.	id.	id.
137	Benito Alvarado.	Madrid.	id.	id.
138	Antonio Coó.	Cordovilla.	id.	id.
139	José Garcia Arestines.	Magaz.	id.	id.
140	Testamentaria de Roman Obejero.	Palencia.	id.	id.
141	Testamentaria de Roman Obejero.	id.	id.	id.
142	Eugenio Gonzalez.	Magaz.	id.	id.
143	Benito Alvarado.	Madrid.	Viña.	id.
144	Zacarias Perez.	Magaz.	id.	id.
145	Manuel Nieto.	id.	Tierra.	id.
146	Juan Miguel.	id.	Tierra.	id.
147	Benito Alvarado.	Madrid.	Viña.	id.
148	Juan Manuel Francés.	Magaz.	id.	id.
149	Testamentaria de Gabriel Martin.	id.	Tierra.	id.

150	Juan Martin.	Magaz.	Tierra.	Llanos.
151	Francisco Martin.	id.	id.	id.
152	Félix Santoyo.	id.	Viña.	id.
153	Victor Ortega.	id.	id.	id.
154	Benito Alvarado.	Madrid.	id.	id.
155	José Garcia.	Magaz.	id.	id.
156	Testamentaria de Gabriel Martin.	id.	id.	id.
157	Nicolás Gonzalez.	id.	id.	id.
158	Roman Coó.	Tariago.	Tierra.	id.
159	Jorje Hernandez.	Magaz.	Viña.	id.
160	Juan Lopez.	id.	Tierra.	id.
161	Toribio Fernandez.	id.	Tierra.	id.
162	Mariano Miguel.	id.	id.	id.
163	Valentin Miguel.	id.	id.	id.
164	Roman Coó.	Tariago.	Viña.	id.
165	Polonia Guevara.	Magaz.	id.	id.
166	Braulio Guevara.	id.	id.	id.
167	Cayo Rodriguez.	Torquemada.	id.	id.
168	Antonio Coó.	Cordovilla.	Tierra.	id.
169	Manuel Herrera.	Baltanás.	id.	id.
170	Gaspar Miguel.	Fuentes.	Viña.	id.
171	Saturnino Gallardo.	Magaz.	id.	id.
172	Prudencio Miguel.	id.	Tierra.	id.
173	Francisco Calzada.	Villalobon.	Viña.	id.
174	Luis Carazo.	Magaz.	id.	id.
175	Eugenio Gonzalez.	id.	id.	id.
176	Juan Manuel Francés.	id.	id.	id.
177	Mariano Santoyo.	id.	id.	id.
178	Meliton Yagüez.	id.	Tierra.	id.
179	Meliton Yagüez.	id.	id.	id.
180	Valentin Ramos.	id.	id.	id.
181	Josefa Escribano.	id.	Viña.	id.
182	José Garcia.	id.	id.	id.
183	Eugenio Gonzalez.	id.	id.	id.
184	Victorio Moreno.	id.	id.	id.
185	Julian Inclan.	Villamuriel.	Tierra.	id.
186	Manuel Nieto.	Magaz.	Viña.	id.
187	Valentin Ramos.	id.	Tierra.	id.
188	Juan Gonzalez.	id.	Viña.	id.
189	Luis Carazo.	id.	id.	id.
190	Eugenio Gonzalez.	id.	id.	id.
191	Benito Alvarado.	Madrid.	id.	id.
192	Benito Alvarado.	id.	id.	id.
193	Cayo Rodriguez.	Torquemada.	id.	id.
194	Laureano Polo.	Magaz.	id.	id.
195	Maria Angel Nieto.	id.	id.	id.
196	José Garcia.	id.	id.	id.
197	Juan Miguel.	id.	id.	id.
198	Gaspara Miguel.	id.	id.	id.
199	Saturnino Gallardo.	id.	id.	id.
200	Manuel de Coó.	id.	id.	id.
201	Nicanor Gonzalez.	id.	id.	id.
202	Lorenzo Cabezudo.	id.	id.	id.
203	Toribia Fernandez.	id.	id.	id.
204	Santiago Fernandez.	id.	id.	id.
205	Baldomero Coó.	id.	id.	id.
206	Manuel Coó.	id.	id.	id.
207	Antonio Coó.	Cordovilla.	id.	id.
208	Eugenio Gonzalez.	Magaz.	id.	id.
209	Cayo Rodriguez.	Torquemada.	id.	id.
210	Manuel Herrera.	Baltanás.	id.	id.
211	Manuel Abril.	Magaz.	id.	id.
212	Domingo Hermano.	id.	id.	id.

Magaz 13 de Diciembre de 1873.—P. O. del Sr. Presidente, Elias Moreno Villoldo.

ÚLTIMA HORA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 153.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta madrugada me comunica lo siguiente:

«El Ejército Nacional ha entrado triunfante en Cartajena: la Numancia, que gracias á su poderoso andar logró sustraerse á la persecucion de nuestra escuadra, ha fondeado en Mazalquivir, donde las autoridades francesas se han incautado del buque quedando detenidas las personas que formaron la Junta y todas las demás en número de dos mil quinientas. Lo

que participo á V. S. para su satisfaccion y la de todos los habitantes de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los fines indicados.

Palencia 14 de Enero de 1874.—

El Gobernador accidental, Dionisio Caballero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la fábrica Calahorra, jurisdiccion de la villa de Rivas, provincia de Palencia, se venden chopos de varios tamaños, propios para construccion, á precios convencionales. Las personas que deseen su adquisicion, pueden dirigirse al encargado de dicha fábrica, D. Victor Suero.